

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

"2017, año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de jul
Folio No.

C. VICENTE SANTISTEBAN NARRO
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con folio **CESAC/29265-1/17**, de fecha 12 de julio del año en curso, mediante el cual solicita "se otorgue la autorización para realizar los trabajos emitidos por Protección Civil de Acuerdo a Dictamen de Riesgo",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Araucaria <i>Araucaria heterophylla</i>	15 m	40 cm	5 m	Sujeto arbóreo de porte alto con follaje abundante en condiciones declinante severo, su tronco presenta deformaciones con curvaturas en la parte superior del árbol, además ha sido infectado por un hongo observando flujo bacteriano en el tronco causando debilitamiento progresivo, así mismo presenta sistema radicular expuesto e inclinación, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en su numeral 7.4.1. 7.4.1.1. 7.4.2.1. y 5.10.5.

7.4.1.1. Derribo de árboles de riesgo

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 ultimo párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual



“2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Traspaso de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por**

Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza el derribo de (1) Araucaria (*Araucaria heterophylla*) para que realicen los trabajos de derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y autorizado por la Secretaría, **7.4.1.1.** Árboles en riesgo, **7.4.1.2.** Con una inclinación reciente superior a 20 grados, las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren expuestas y copa fuera de balance, **7.4.2.1.** Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto, El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **9.** Restitución de árboles, **9.1.1.** Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(4)** árboles frutales de la especie (*Malus domestica*) manzana, y **11.** Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo,

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO